

sada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, a 7 de julio de 2021.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/916-ALC, de 25 de junio

NÚMERO 3.805

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

Corrección anuncio cuenta general ejercicio 2020

EDICTO

Habiéndose advertido error en el extracto del edicto publicado en el BOP de Granada de fecha 14 de junio del 2021, donde pone "Información Pública Cuenta General Ejercicio 2021" debe poner "Información Pública Cuenta General Ejercicio 2020".

Bácor-Olivar a 6 de julio de 2021.- La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 3.821

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Exposición al público listas cobratorias

EDICTO

Don Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2021/1259 el padrón y lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 2021.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cum-

plimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

-Plazo de ingreso. Desde el día 2 de agosto al 22 de noviembre del presente.

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de octubre, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin.

-En las entidades bancarias colaboradoras presentando la carta de pago enviada a domicilio.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, a 5 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García

NÚMERO 3.458

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Anuncio información pública Cuenta General 2020

EDICTO

Redactada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento, sito en calle Mezquita nº 1 de Busquístar, y en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica <https://busquistar.sedelectronica.es/transparency/f030798d-a975-47e9-8ae0-a29d9dfb6a81/>, junto con sus justificantes, e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por aquella Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Busquístar, 16 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.